



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 510-2025-MDNCH-GM**

Nuevo Chimbote, 16 de julio del 2025

**VISTO:**

La Carta N° 046-2025-MAMP-CDS-MDNCH, de fecha 03 de junio del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR YACHRIS, Informe N° 2247-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 16 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2202-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 17 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0669-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 03 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 3222-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 04 de julio del 2025 de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 1003-2025-MDNCH-OGPP de fecha 04 de julio del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2620119.

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "**Para que proceda una ampliación de**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que, mediante Carta N° 46-2025/CMVD/RC/CSY, de fecha 03 de junio del 2025, el Consorcio Supervisor YACHRIS, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la solicitud de Adenda al Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2620119;

Que, mediante Informe N° 2247-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 16 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de Plazo N° 02 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2620119, se concluye que, el equivalente a treinta (30) días calendario por la ampliación de plazo N° 02 del contrato de servicio de supervisión, no supera el límite porcentual del 15%, por la suma de S/ 15,540.00 soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 30.00 respecto del monto contractual;

Que mediante Informe N° 2202-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 17 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620119;

Que mediante Informe N° 0669-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 03 de julio del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, se declare **PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 13 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620119, por treinta (30) días calendarios, generado por la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada a favor del Contratista Ejecutor CONSORCIO SUPERVISOR YACHRIS, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura, opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la Ampliación de Plazo N° 02 de la consultoría para la supervisión de la Obra, por la suma ascendente a S/ 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 30% del monto contractual, haciendo un porcentaje acumulado del 37.78% respecto del monto contractual, los cuales están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma **PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA;****

Que mediante Informe N° 3222-2025-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 04 de julio del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por Ampliación de plazo 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 13 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620119, por el monto de S/15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante Informe N° 1003-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 04 de julio del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal respectiva certificación de crédito presupuestal por ampliación de plazo N° 02 del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620119, adjuntado para ello la certificación presupuestal N° 000003677; por el monto de S/15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que conforme al artículo 158 de la RLCE en el los numerales 158.4 y 158.5 instaura las condiciones para una ampliación de plazo: 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, en concordancia con el 199.7. de la RLCE: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, cabe destacar, que la orientación técnico normativa de la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) debe entenderse como normativa de contrataciones del estado a aquella conformada por la LCE, el RLCE y las disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE. (OSCE, 2022); OPINIÓN N° 014-2022/DTN concluye que el servicio de supervisión debe pagarse conforme a la tarifa establecida y en función a la ejecución real del servicio, aun cuando su plazo se extienda por causas ajenas, como ampliaciones de obra o retrasos del contratista. Asimismo, se debe tener en cuenta la Opinión N°107-2022/DTN concluye que la ampliación del plazo de obra conlleva necesariamente la extensión del contrato de supervisión, la cual debe ser remunerada según la tarifa pactada, en función a la ejecución efectiva del servicio y conforme a la periodicidad establecida en el contrato; y por ultimo la OPINIÓN N°044-2018/DTN, concluye que las prestaciones adicionales de supervisión por variaciones en el plazo o ritmo de obra pueden superar el 15 %





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del monto contractual, al tratarse de un servicio esencial para garantizar el control continuo de la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones.

Que, en aplicación del artículo 34.6 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica que el límite porcentual es del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, es por ello que, en el presente caso el porcentaje de incidencia es del 30.00% y el acumulado es del 37.78% del monto contratado, si bien es cierto no existe restricción legal para la aprobación de la ampliación del plazo N° 02 de supervisión, se supera el monto del porcentaje establecido, es así que REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Que la causal de aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA, es por la aprobación de RETRASO JUSTIFICADO, el cual se incrementó en treinta (30) días calendarios;

Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 02 de la supervisión de obra debe de ser aprobada mediante acto resolutivo, por lo que se requiere la supervisión hasta la conclusión del servicio de consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. 13 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620119, adjuntado para ello la certificación presupuestal N° 000003677; por el monto de S/ 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que teniendo en cuenta que el sistema de contratos es a pagos periódicos según el SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO PARQUE VILLA HERMOSA ES A SUMA ALZADA para la supervisión de la obra; Por lo tanto, por la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, siendo este de 30 días calendarios, el monto correspondiente es de S/ 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), monto equivalente al 30% del monto contractual.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. I3 LOTE 23 EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA SECTOR 3B-3D ZONA 3 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2620119; por el monto de S/ 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 30% del monto contractual, estando sujeto a limite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, considerando que esta prestación adicional no proviene de una prestación adicional de obra, precisando que la misma PREVIO AL PAGO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 359-2024-OLOCP-MDNCH por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Ejecutora y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**